

CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 000300

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 974 DE DICEIMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CONJUNTO RESIDENCIAL VERONA ETAPA 1 PH**, identificado con Nit N° 816.001.038-4, siendo su representante legal el señor(a) **CRISTIAN DAVID OSORIO LONDOÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 10.032.149, solicitó aprobación de la modificación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERONA ETAPA I P.H.**, ubicado en la **CRA 18 N° 19-37-41**, con ficha catastral N° 01-06-00-00-0089-0002-0-00-00-0000 y matrículas inmobiliarias N° 290-71641, 290-71780 y 290-71854.
- B. Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 29 de Junio de 2017, se aprueba la reforma al reglamento de propiedad horizontal para la incorporación de los lotes identificados con matrícula inmobiliaria N° 290-71641, 290-71780 y 290-71854.
- C. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.13.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.13.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015.

RESUELVE

- Artículo 1°** Aprobar la modificación de los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL VERONA ETAPA I P.H.**, ubicado en la **CRA 18 N° 19-37-41**, con ficha catastral N° 01-06-00-00-0089-0002-0-00-00-0000 y matrículas inmobiliarias N° 290-71641, 290-71780 y 290-71854, el cual consta de:

CUADRO DE AREAS	
ÁREA FICHA MADRE	5553.80 m ²
ÁREA A INCORPORAR	381.00m ²

CUADRO DE AREAS	
ÁREA OCUPADA POR LAS VIVIENDAS (45 UNIDADES)	2800.40 m ²
ÁREA OCUPADA POR VÍAS INTERNAS	381.00 m ²
ÁREA OCUPADA POR PARQUEADEROS VISITANTES	62.10 m ²
ÁREA OCUPADA POR LA PORTERIA	4.50 m ²
ÁREA LIBRE (ZONAS VERDES, ANTEJARDINES)	1361.80 m ²

- Artículo 2°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.



CURADOR URBANO PRIMERO PEREIRA

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Pereira en Septiembre 27 de 2017


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano Primero



